



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 153 de 2019
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Mayo 8 de 2019
Inicio:	09:10 horas
Finalización:	09:46 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Repetición de primera instancia promovido por HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN E.S.E. contra el señor MILVER ROJAS, Radicación 73001-33-33-003-**2017-00188-00**

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: NANCY ALEXANDRA VÁSQUEZ VELOZA identificada con C.C. 65.631.196 y T.P. 165.277 del C. S. de la Judicatura.

1.2 PARTE DEMANDADA

DEMANDADO: MILVER ROJAS identificado con C.C. 79.297.797

APODERADO: MARIO RICARDO BOLÍVAR GAITÁN identificado con C.C. 14.231.317 y T.P. 171.650 del C. S. de la Judicatura.

En atención al **poder** conferido verbalmente en la presente audiencia, se reconoció personería al abogado MARIO RICARDO BOLÍVAR GAITÁN, con T.P. 171.650 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado judicial del demandado, señor MILVER ROJAS.

2. INASISTENCIA Y EXCUSAS

Se deja constancia de la inasistencia del representante del Ministerio Público

3. DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 11 de septiembre de 2018, comprendiendo las siguientes:

3.1 Parte demandante

✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, visibles a folios 3-69.

3.2. Parte demandada

- **Milver Rojas**

No contestó la demanda en forma oportuna (fl. 233).

3.3. Decretadas de Oficio

✓ Documentales solicitadas

Se ordenó al demandante Hospital La Candelaria de Purificación E.S.E, que allegara copia del Acuerdo de Pago No. 001 del 21 de junio de 2012 suscrito entre la E.S.E. demandante y el Fondo de Empleados del referido centro hospitalario.

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 11 de octubre de 2018 por el gerente de la entidad demandante, se dio respuesta a tal requerimiento probatorio (fls. 1 a 7 del C. P. de Oficio).

Incorporación de las pruebas documentales

La totalidad de las pruebas documentales allegadas se pusieron a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto. Las partes sin observaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedaron debidamente incorporadas al expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. PRUEBA TESTIMONIAL

Se decretó en la audiencia inicial a instancia de la parte actora los testimonios de los señores LEYLA REYES y ARMANDO MÉNDEZ. De oficio se ordenó recibir declaración de los señores GERMÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, JOHN JAIRO MORENO TORRES y GLORIA CASTRO ZABALA.

La apoderada de la parte demandante manifestó que renunciaba a la práctica de los testimonios de LEYLA REYES y ARMANDO MÉNDEZ, desistimiento aceptado por el Despacho en virtud del art. 175 del C.G.P.

Se dejó constancia de la inasistencia del testigo GERMÁN RODRÍGUEZ ORTIZ.

Respecto de la testigo GLORIA INÉS CASTRO ZABALA, indicó la apoderada de la parte demandante, que esta no pudo asistir a la presente audiencia por problemas de salud, adjuntando certificación de que la misma se encuentra hospitalizada desde el 30 de abril de 2019.

Auto: Como quiera que la prueba testimonial no ha sido practicada, se acepta la renuncia de los testimonios de los señores LEYLA REYES y ARMANDO MÉNDEZ en virtud del art. 175 del C.G.P. En aplicación de artículo 218 numeral 1º del C.G.P. se prescindió del testimonio del señor GERMÁN RODRÍGUEZ ORTIZ como quiera que no se hizo presente a esta vista pública.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Declaración del señor JONH JAIRO MORENO TORRES Se recibió el testimonio del señor JONH JAIRO MORENO TORRES *bajo la gravedad del juramento (declaración entre el minuto 13:38 al minuto 31:46).*

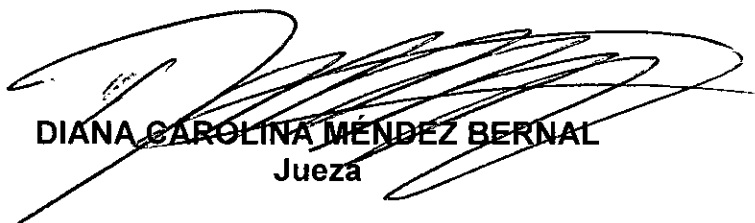
Auto: Vista la manifestación hecha por la apoderada de la parte actora respecto de la testigo GLORIA INÉS CASTRO ZABALA, el Despacho ordenó la suspensión de la presente diligencia, con la finalidad de recibir su testimonio, para lo cual convocó a los sujetos procesales para continuar la audiencia de práctica de pruebas para **el 23 de agosto de 2019 a partir de las 09:00 a.m.**

Se impuso a la apoderada de la entidad demandante, la carga de citar a la testigo.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.



DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza



CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPETICIÓN
Demandantes	HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN E.S.E.
Demandados	MILVER ROJAS
Radicación	73001-33-33-003-2017-00188-00
Fecha	8 DE MAYO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	09:10
Hora de finalización	09:46

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Milver Rojas	77.297797	Demandado	Condominio Compost Los Lagos con 134	milverrojas@hotmail.com	315319442	
Mario Bolívar	14.231317	Ap. Dado.	Mz El casa 18 Bisnol	marioaribolivar gaitan@hotmail.com	310240708	
Alexandra Vasquez	65631196	Demandado	cl 12 No 2-70 Avenida ofc 505	alexandrasvazquezabogada @gmail.com	3214258107	
San Sairo Alvarado	93401311	Testigo	Allegroci Torre 5 Ap 503		3138161345	

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA

